



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

## RECTORADO

RCU No 65/18

6 de septiembre de 2018

VISTOS: El Proyecto de Forestación y Reforestación presentado por el Escuela de Ciencias Forestales (ESFOR) de la UMSS como Acción de Conservación y Preservación del Medio Ambiente en el Departamento de Cochabamba y,

CONSIDERANDO: Que, con ocasión de conmemorarse en Bolivia el 1ro de octubre de cada año, el Día del Árbol, la Escuela de Ciencias Forestales de la Universidad Mayor de San Simón (ESFOR), ha presentado a consideración del Pleno del H. Consejo Universitario, el Proyecto de "Plantaciones Forestales como acción de Protección, Conservación y Preservación del Medio Ambiente en el Departamento de Cochabamba" al considerarlo como un componente de educación y compromiso con el medio ambiente que involucra a toda la sociedad y en particular a la comunidad universitaria de San Simón a través de sus estamentos docente, estudiantil y administrativo y por ende un importante aporte que contribuirá con el cumplimiento de su misión de interacción social.

Que, el referido Proyecto tiene como principal objetivo el de emprender e involucrar a la UMSS, en actividades de forestación reforestación en distintas áreas estratégicas del Departamento de Cochabamba, que permitan mejorar los ecosistemas específicos, mediante acciones y estrategias permanentes, sostenidas y planificadas para cada gestión actual y su inclusión en la actividad docente y administrativa y en los programas curriculares de las diferentes unidades académicas de la Universidad Mayor de San Simón, como un factor de evaluación aplicable al sector estudiantil, mediante la otorgación de 5 (cinco) puntos ponderados, en las materias que lo conforman a elección del estudiante, al final del periodo o gestión académica, previa verificación y evaluación del efectivo cumplimiento de las condiciones en la respectiva reglamentación.

Que, el artículo 342 de la Constitución Política del Estado, establece: *"Que es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente"*.

Que, en concordancia con el precitado precepto constitucional, el artículo 17 inciso c) y d) del Estatuto Orgánico, establece que son objetivos de la Universidad Mayor de San Simón: *"Contribuir a la elaboración de políticas de defensa de los recursos naturales y cumplir su misión social, fundamentalmente a través de la interacción social universitaria, como medio de identificar a la Universidad con su pueblo"*.

Que, en el marco de las disposiciones precedentemente descritas, el H. Consejo Universitario, considero que el Proyecto de Plantaciones Forestales como Acción de Protección, Conservación y Preservación del Medio Ambiente en el Departamento de Cochabamba, no solo establece el cumplimiento de un mandato social consagrado en la Constitución Política del Estado, sino que contribuye al cumplimiento de los objetivos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, por ende comprometen la participación activa y responsable de todos los miembros que componen la comunidad universitaria.

Que, de conformidad, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la UMSS, *"El Consejo Universitario ejerce el gobierno de la Universidad con sujeción a los principios estatutarios, a las resoluciones del Congreso y demás normas reglamentarias, constituyéndose de esta manera en el máximo órgano de gobierno de la Universidad Mayor de San Simón entre Congreso y Congreso"*.



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

## RECTORADO

POR TANTO, el H. Consejo Universitario  
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el proyecto de "Plantaciones Forestales como Acción de Protección, Conservación y Preservación del Medio Ambiente en el Departamento de Cochabamba" presentado por la Escuela de Ciencias Forestales de la Universidad Mayor de San Simón (ESFOR), como una actividad anual, sostenida, de aplicación y cumplimiento obligatorio por los miembros que componen la comunidad universitaria, en sujeción a la planificación, organización y cronogramas de ejecución elaborados y oportunamente comunicados por la ESFOR, disponiéndose a este efecto la suspensión de actividades académicas y administrativas, sin cargo alguno y con pleno goce de haberes por el día respectivo para docentes y administrativos y tolerancia justificada para estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la inclusión de la actividad de forestación y/o reforestación en los programas curriculares de todas las unidades académicas de la UMSS sin excepción, como un factor de evaluación y puntuación, mediante la concesión al estudiante universitario al final del periodo o de la gestión académica, de 5 (cinco) puntos ponderados en forma anual, en una materia a su elección y siempre que se hubiere acreditado su efectivo cumplimiento conforme a los estudiantes que no participen de esta actividad o que incumplan las obligaciones posteriores a la plantación descritas en el reglamento y reflejados en la respectiva evaluación.

ARTICULO TERCERO: Aprobar la sanción imponible a docentes y trabajadores administrativos en caso de inconcurrencia a las actividades de plantación en las fechas programadas y/o de las obligaciones posteriores a dicho acto, descritas en el respectivo reglamento, consistente en el descuento de un día de haber de su remuneración mensual.

ARTICULO CUARTO: Encomendar a la Dirección Administrativa y Financiera la asignación de los recursos presupuestarios que demanden la organización y ejecución del plan de forestación y reforestación para cada gestión anual, con cargo a la cuenta Multas Institucionales, en base a la propuesta presentada por la ESFOR.

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Escuela de Ciencias Forestales (ESFOR) la redacción del Reglamento en coordinación con los Departamentos de Organización y Métodos y Asesoría Legal de la UMSS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Juan Ríos del Prado  
**PRESIDENTE HCU**

Dra. Carmen Quiroz Gómez  
**SECRETARIA GENERAL a.i.**